

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIA**s en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Teniendo la Reina nuestra Señora en consideracion que sin embargo de estar mandado por su Real decreto de 14 de Diciembre de 1835 que las Reales patentes de navegacion mercantil que anteriormente se distinguian, unas para mares de Europa y otras para los de América y Asia, quedasen reducidas á una sola clase que pudiera servir para todos los mares, por cuya razon las que existian con aquellas denominaciones debieron cancelarse; pero que por no haberse verificado entonces existen en los departamentos de aquellas sin poder tener uso; que igualmente hay en los mismos otras patentes para corso, siendo asi que, no estando la España en guerra con ninguna Potencia, no está permitido el armamento de ningun buque corsario á quien únicamente pudieran servir; y últimamente, notando que la falta de las notas prescritas por la ordenanza de matrículas en las patentes que por cumplidas se cancelan, hacen que las cuentas que anualmente producen los Jefes de los departamentos aparezcan con algunas complicaciones y dudas; y deseosa S. M. (Q. D. G.) de evitarlas, y que las citadas cuentas se formen con

toda claridad, se ha servido dictar para lo sucesivo las medidas siguientes:

1.ª Que se recojan todas las patentes que existan en los departamentos sin poder tener uso, como son las expresamente marcadas para mares de Europa, América, guarda-costas, corso y mercancías, remitiéndolas á este Ministerio para cancelarse, quedando solo las que sirven para todos los mares, segun previene el Real decreto de 14 de Diciembre de 1835.

2.ª Que respecto á que una sola patente sirve para toda navegacion, solo podrán usarse el tiempo señalado para las de América por la Real orden de 22 de Mayo de 1834; y que si al cumplirse no se encuentra el buque en puerto en que pueda hacerse de otra, se ponga en la que tenga existente el mismo una nota por el Comandante de Marina del en que se despache si es en América, ó por el Cónsul español si es en uno extranjero, que acredite la circunstancia de quedar habilitada dicha patente, aunque ha cumplido, por no poder facilitársele una nueva, conforme previene el art. 11, título 10 de la ordenanza de matrículas, aunque sin fijarse el tiempo que en dicho artículo se designa, quedando obligado el Capitan del buque al llegar á puerto de la Península á renovarla, expidiéndosele por quien correspondiera la nueva con la fecha en que cumplió la que cancela.

3.ª Que si el buque se hallase al cumplir el tiempo designado en su Real patente en la comprension de un departamento que no sea al que pertenezca su matrícula, ó bien llegase á él procedente de puerto extranjero ó de América despues de haber cumplido aquella, y por consiguiente con la nota que se expresa en la medida 2.ª, se le expida nueva patente con la fecha que tambien queda prevenida en la mis-

ma medida; y si hubiese trascurrido tanto tiempo como para haber cumplido otra ú otras, se le exija al Capitan el derecho competente, de suerte que por este medio se asegure que cada tres años, ni mas ni menos, se abone el mencionado derecho por todo buque: si la llegada arriba dicha fuere al punto de su matrícula, se le expedirá la nueva patente; y si la que cancela correspondiese á otro punto, la remitirá el Comandante de Marina al que la expidió.

4.ª El Comandante militar de Marina, que en virtud de lo prevenido en la medida anterior expida nueva Real patente, tendrá la obligacion de recoger la cumplida que hasta entonces estuviere sirviendo al buque; y poniendo en ella una nota expresiva de haberse expedido otra, la remitirá al Comandante de Marina que la facilitó, el que pondrá la suya de cancelacion, segun está prevenido en la ordenanza ya citada de matrículas, la cual ha de observarse en su fuerza y vigor en todo lo demas concerniente á esta materia.

5.ª Al tiempo de darse á este Ministerio la cuenta anual de las patentes canceladas en los mismos términos que hasta aqui y segun el unido formulario, acompañarán noticia de las patentes distribuidas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 15 y 16, título 10 de la enunciada ordenanza de matrículas.

Dígolo á V. E. de Real orden para su cumplimiento, previéndole que con esta fecha lo traslado al Capitan general de Marina del departamento de Cádiz y Comandantes generales de los de Ferrol, Cartagena y apostaderos de la Habana y Filipinas, añadiéndoles la parte que á cada uno corresponde con respecto á las patentes que deben devolver. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1850.—El Marques de Molins.—Sr. Director general de la Armada.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

CONTABILIDAD.

Distribucion de las cantidades necesarias para cubrir las obligaciones del presupuesto de este Ministerio en el presente mes.

Artículos del presupuesto.	SECCION 8.ª		
	CAPITULO I.		
Personal..	1. Secretaría del Despacho y Direcciones generales.....	151,916	
	CAPITULO III.		
Personal..	1. Pertenencias del sindicato de Lorca.....	625	
	CAPITULO IV.		
Material..	1. Pertenencias del sindicato de Lorca..... 1,250	29,616	
	2. Jardin de la Orotava		430
	3. Cria caballar.....		27,936
	CAPITULO V.		
Personal..	1. Obligaciones del ramo de minas.....	65,693	
	CAPITULO VII.		
Personal..	1. Tribunales de Comercio.....	30,900	
	CAPITULO VIII.		
Material..	1. Tribunales de Comercio.....	9,564	
	CAPITULO IX.		
Personal..	1. Comision de la carta geológica..... 2,666	5,541	
	2. Idem de pesos y medidas..... 2,875		
		273,855	

		Suma anterior.....	273,855
		CAPITULO X.	
Material..	1. Comisiones régias de agricultura.....		2,460
	CAPITULO XI.		
Personal..	1. Consejo de Instruccion pública..... 2,416	17,749	17,749
	2. Archivos generales..... 15,333		
	CAPITULO XII.		
Material..	2. Archivos generales..... 2,515	35,449	35,449
	3. Obras en los establecimientos de instruccion pública..... 32,934		
	CAPITULO XIII.		
Personal..	1. Instruccion primaria.....		34,335
	CAPITULO XIV.		
Material..	1. Instruccion primaria.....		2,000
	CAPITULO XV.		
Personal..	1. Escuela de ciencias.....		3,750
	CAPITULO XVI.		
Personal..	1. Universidades.....		736,034
	CAPITULO XVII.		
Material..	1. Universidades.....		73,681
	CAPITULO XVIII.		
Personal..	1. Academias nacionales.....		60,131
			1,239,444

Suma anterior..... 1.259,444

Suma anterior..... 4.501,382

CAPITULO XIX.

Material.. 2. Academias nacionales..... 3,371

CAPITULO XX.

Personal..	}	1. Escuela preparatoria.....	8,269	113,712
		2. Conservatorio de artes.....	22,231	
		3. Id. de música y declamacion.....	13,980	
		4. Escuelas de comercio.....	44,516	
		5. Colegio de Sordo-mudos.....	2,853	
		6. Veterinaria.....	20,553	
		7. Cátedras de taquigrafía y paleografía.....	1,500	
		8. Cátedras de taquigrafía y paleografía.....	1,500	

CAPITULO XXI.

Material..	}	2. Conservatorio de artes.....	2,998	47,010
		4. Escuelas de comercio.....	22,172	
		5. Colegio de Sordo-mudos.....	11,333	
		6. Escuela de ciegos.....	891	
		7. Veterinaria.....	9,532	
		8. Cátedras de taquigrafía y paleografía.....	84	

CAPITULO XXII.

Personal..	}	1. Biblioteca nacional.....	25,959	34,659
		2. Museo nacional.....	6,414	
		3. Observatorio astronómico.....	1,266	
		4. Comision de monumentos.....	1,000	

CAPITULO XXIV.

Personal.. 1. Cuerpo de Ingenieros y su escuela especial..... 134,750

CAPITULO XXVI.

Personal.. 1. Canal imperial de Aragon..... 8,523

CAPITULO XXVII.

Material..	}	Carreteras generales.	Gastos generales.....	227,496	2.919,933		
			Id. de conservacion.....	474,100			
			Id. de obras nuevas y de reparacion.....	1.969,548			
			1. Amortizacion é intereses de los empréstitos para las carreteras de la Coruña y Valencia por las Cabrillas.....	10,000			
			Consignaciones á las empresas de puentes colgados.....	68,532			
			2. Caminos de hierro.....	155,360			
			3. Canales de Aragon y de Castilla y navegacion fluvial.....	55,097			

4.501,382

CAPITULO XXVIII.

Personal.. 1. Puertos..... 4,827

CAPITULO XXIX.

Material..	}	1. Puertos.....	179,482	205,609
		2. Faros.....	26,127	

CAPITULO XXX.

Material.. 1. Palacio del Congreso de Diputados..... 300,000

CAPITULO XXXI.

Material.. 1. Imprevistos generales..... 24,642

CAPITULO XXXII.

Material.. 1. Imprevistos de agricultura, industria y comercio..... 20,030

CAPITULO XXXIII.

Material.. 1. Imprevistos de instruccion pública..... 15,668

CAPITULO XXXIV.

Material.. 1. Imprevistos de obras públicas..... 30,000

5.102,158

SECCION 11.^a

HABERES CADUCADOS.

Por agricultura, industria y comercio.....	35,077	52,428
Por instruccion pública.....	15,991	
Por obras públicas.....	1,360	

SECCION 15.^a

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Por agricultura, industria y comercio.....	5,062	162,600
Por instruccion pública.....	16,668	
Por obras públicas.....	125,120	
Por Boletin oficial.....	15,752	

5.317,186

Madrid 28 de Febrero de 1850.—Es copia.—El Director general, Jefe de la Contabilidad José Caveda.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Mengibar, situado en la carretera de Bailen á Jaen, por tiempo de dos años y cantidad de treinta y dos mil quinientos reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 8 de Marzo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cuenca ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Fuentidueña, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad de cincuenta y tres mil quinientos reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 8 de Marzo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Toledo ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Alberche, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años y cantidad de cuarenta y siete mil reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 8 de Marzo de 1850.—G. Otero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SISANTE.

Autorizado este Ayuntamiento para la enagenacion á censo reservativo de unos terrenos pertenecientes á los propios, poblados parte de ellos de leñas, titulados Cumbres de los Llanos y Batanejo, y de una casa enclavada en los mismos á venta Real, ha señalado para su remate el dia 4 de Abril próximo á las doce de su mañana, debiendo celebrarse doble subasta, una en la secretaría del Gobierno de la provincia de Cuenca, y otra en la casa consistorial de

esta villa, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que se ha de tener presente en la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha enagenacion.

Sisante 20 de Febrero de 1850.—El P., Jacinto Herrera.—D. A. D. A., Pedro Romero, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Fontana, Alcalde constitucional de esta villa de Alcudia de Carlet y su anejo Montortal.

Por el presente á todos los vecinos y terratenientes del pueblo de Montortal hago saber que en el expediente instado por el ilustre Sr. D. Miguel Nicolas Galiano y Tejedor, Marques de Montortal, en el juzgado de primera instancia de Alberique, donde radica ahora el de igual clase de Carlet por segregacion de aquel juzgado y agregacion á este por disposicion del Gobierno de S. M., sobre presentacion de títulos señoriales del referido pueblo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Agosto de 1837, se presentó un escrito en el que se solicita por el procurador Don Luis Armand en dicha representacion, en la de D. José Rafael Garrido como marido y legal administrador de Doña María de las Nieves Santandreu y Galiano, y de D. Eduardo de Diego y Galiano, hijos respectivos de Doña Luisa y Doña Dolores Galiano y Tejedor, segun todo consta por el despacho que me dirigió el Juez de este partido y que obra en mi poder, que á causa de haber perdido el referido pueblo de Montortal su antigua independencia y Ayuntamiento propio, y quedado en anejo á esta villa, siendo por otra parte conveniente á sus intereses la continuacion del relatado expediente, es preciso se entienda esta en lo sucesivo con los vecinos y terratenientes de aquel pueblo. Y como quiera que este se halla sufriendo una paralización de mas de diez años, es necesario para ello la citacion previa de todos ellos en junta general por pleito retardado, y con el fin de oírlos personalmente y poder en dicha junta nombrar una ó mas personas que en calidad de electos ó representantes de los mismos, si bien con los poderes indispensables y cláusulas de sustitucion, puedan nombrar uno ó mas procuradores del juzgado de este partido para comparecer en el expediente y usar de su derecho si vieren convenirles. En su consecuencia, hallándome competentemente autorizado por el muy ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, por oficio de 11 de Febrero actual, para convocar y reunir junta general de vecinos y terratenientes de Montortal en esta villa de Alcudia para los efectos indicados, he tenido á bien para ello designar el dia 7 de Abril viniente de este año y nueve horas de su mañana en el sitio proporcionado, segun el número de los concurrentes.

Y para que llegue á noticia, tanto de los que se hallen en esta provincia como para los de fuera de ella, mando publicar el presente con superior permiso por medio del Boletin oficial, Diario mercantil y Gaceta del Gobierno; en inteligencia que podrán verificarlo bien por sí ó por medio de procuradores autorizados legítimamente para ello, y de no suceder así se procederá á la notificacion y citacion ge-

neral en los presentes con lo demas que queda indicado anteriormente, parándoles á los ausentes el perjuicio que hubiere lugar como si se hubiese hecho en sus personas.

Dado en Alcudia de Carlet á 18 de Febrero de 1850.—José Fontana.—Por su mandado, Vicente Boix y Campos.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Montanchez por S. M. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituian las capellanías que se hallan vacantes y fundaron, una Alonso Martin Carmona, otra Fernando Alonso Carrasco, otra Catalina Alonso y Mateo Perez, otra Andres Lopez Lobato é Inés Hernandez, otra Ana Fernandez Arroyo, otra María Hernandez, otra Miguel Lopez Calle, otra Andres Martin y otra Martin Alonso de Sebastian Rodriguez en la villa de Arroyomolinos de este partido, para que dentro de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo; con apercibimiento que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montanchez á 4 de Marzo de 1850.—Diego Alfonso Calderon.—Por mandado del Sr. Juez, Luis Banderon y Arias.

D. Félix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia del partido de la Roda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baltasar Naquera, soltero, carretero, vecino de Gandía, contra quien pende causa criminal de oficio en este juzgado por contusiones á Joaquin Sanchez, para que dentro del término de 30 dias siguientes se presente á responder á los cargos que le resultan; pues si lo hiciere se le oír y administrará justicia, y en su defecto se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

La Roda 2 de Marzo de 1850.—Félix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

D. Pedro Chacon, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales y Capitan general de Burgos &c. &c., con acuerdo del Sr. D. Vicente Migil Vigil, Auditor de Guerra de la misma capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Julian Taboada, sargento segundo retirado que fue en esta plaza, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Tribunal por medio de procurador competentemente autorizado á usar del que se consideren asistidos; pues pasado que sea el referido término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 8 de Marzo de 1850.—Pedro Chacon.—Vicente Migil Vigil.—Por mandado de S. E., Agustín de Espinosa.

D. Pedro Chacon, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales y Capitan general de Burgos &c. &c., con acuer-

do del Sr. D. Vicente Miguel Vigil, Auditor de Guerra de la misma capitania general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados al fallecimiento intestado de Estanislao del Pozo, sargento segundo de caballería del cuerpo de carabineros, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este Tribunal por medio de procurador con poder bastante á usar del que se consideren asistidos; en inteligencia de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 8 de Marzo de 1850. — Pedro Chacon. — Vicente Miguel Vigil. — Por mandado de S. E., Agustín de Espiñosa.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á Rafaela Moreno y Morales, natural de la ciudad de Málaga, de estado casada y de 26 años de edad, para que en el término de nueve dias que por la ley se le señalan se presente en dicho juzgado y escribanía de número de D. Pascual Seco á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma por hurto de dinero y efectos ejecutado á su amo D. Hilario Fernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose el paradero en esta corte del Sr. D. Antonio Serrano, Comandante de caballería retirado en esta plaza, que vivió en la calle de la Flora, núm. 4, cuarto principal, y á quien se hizo un robo en 19 de Marzo del año último, se le cita por el presente anuncio para que á la mayor brevedad se sirva presentar en el juzgado de primera instancia del distrito del Prado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, que despacha el Sr. D. Miguel María Duran, para recibirle una declaracion.

Ignorándose el paradero en esta corte de Julia Apellaniz, natural de Oviedo, casada, de edad de 21 años, que estuvo sirviendo accidentalmente en casa del Sr. D. Antonio Serrano, calle de la Flora, núm. 4, cuarto principal, se le cita por el presente anuncio para que al término de seis dias se presente á las doce de la mañana en el juzgado de primera instancia del distrito del Prado ante el Sr. D. Miguel María Duran y escribanía de D. Bernardo Diaz Antañana.

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Valentin Ibañez y D. Bernardo Sardina, para que tan luego como llegue á su noticia este aviso se presenten en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, cualquiera dia no siendo festivo ni feriado y hora de una á tres de su tarde, con el fin de hacerles saber lo acordado en la testamentaria de Doña Laureana Sardina; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José García y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotales de que se compone la capellanía fundada por Domingo Martín Carrasco, y servidera en la iglesia parroquial del lugar de Salorino, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo; advertidos que pasados se procederá á su adjudicacion al Estado, segun lo solicita el promotor fiscal de dicho juzgado como su representante en defecto de opositor.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Marzo de 1850. — José García y Herraiz. — Por su mandado, Fernando Magallanes.

D. José García Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de que se compone la capellanía fundada por Pedro Refolio, servidera en una de las iglesias parroquiales de esta villa, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo; advertidos que pasados se procederá á su adjudicacion al Estado, segun lo solicita el promotor fiscal de dicho juzgado como su representante en defecto de opositor.

Valencia de Alcántara á 2 de Marzo de 1850. — José García y Herraiz. — Por su mandado, Fernando Magallanes.

D. José García y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotales de que se compone la capellanía fundada por D. Francisco Duro, vecino que fue de Membrio, servidera en la iglesia parroquial de la villa de Herrera, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo; advertidos que pasados se procederá á su adjudicacion al Estado, segun lo solicita el promotor fiscal de dicho juzgado como su representante en defecto de opositor.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Marzo de 1850. — José García Herraiz. — Por su mandado, Fernando Magallanes.

D. José García y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotales de que se compone la capellanía fundada por Isabel Gonzalez y Domingo Refolio, servidera en una de las iglesias parroquiales de esta villa, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo; advertidos que pasados se procederá á su adjudicacion al Estado, segun lo solicita

el promotor fiscal de dicho juzgado como su representante en defecto de opositor.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Marzo de 1850. — José García Herraiz. — Por su mandado, Fernando Magallanes.

D. José García y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotales de que se compone la capellanía fundada por Bartolomé Sanchez Morgado y servidera en la iglesia parroquial de Salorino, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo; advertidos que pasados se procederá á su adjudicacion al Estado, segun lo solicita el promotor fiscal de dicho juzgado como su representante en defecto de opositor.

Dado en Valencia de Alcántara á 23 de Febrero de 1850. — José García y Herraiz. — Por su mandado, Fernando Magallanes.

D. José García y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotales de que se compone la capellanía fundada por Catalina Vingre, servidera en la iglesia parroquial nuestra Señora Santa María de Roqueamador, de esta villa, vacante por fallecimiento de D. Mariano Magallanes, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo; advertidos que pasados se procederá á su adjudicacion al Estado, segun lo solicita el promotor fiscal de dicho juzgado como su representante en defecto de opositor.

Valencia de Alcántara á 23 de Febrero de 1850. — José García y Herraiz. — Por su mandado, Fernando Magallanes.

D. José García y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotales del patronato de legos que fundó Domingo Sanchez Vicioso, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo; advertidos que pasados se procederá á su adjudicacion al Estado, segun lo solicita el promotor fiscal de dicho juzgado como su representante en defecto de opositor.

Dado en Valencia de Alcántara á 24 de Febrero de 1850. — José García y Herraiz. — Por su mandado, Fernando Magallanes.

D. José García y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa vacante y servidera en la iglesia de Herrera, fundada por D. Sebastian Fernandez Mimoso, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo en mi juzgado; advertidos que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia de Alcántara á 2 de Marzo de 1850. — José García y Herraiz. — Por su mandado, Fernando Magallanes.

D. Juan Nepomuceno García Hidalgo y Peñalver, caballero de Justicia con placa de pensionado de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la militar de primera clase de San Fernando, del Consejo de S. M., Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c. &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á los reos prófugos Antonio Ramirez, alias Anton, vecino de Bentarique, y José Gutierrez, alias el Chato, vecino de Dalías, pues así se ha mandado en causa que se sigue sobre alijo por el Palmer; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término serán declarados contumaces y rebeldes.

Dado en Almería á 18 de Febrero de 1850. — Juan Nepomuceno García Hidalgo. — Por mandado de S. S., Antonio María Perez.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez togado de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número vacante de D. Cristóbal Vicuña, se cita, llama y emplazo por primer término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado para dotacion de parientas doncellas y capellanía por D. Juan de Echinique y su esposa Doña Paula Ordoñez de Buentalante, el primero oriundo del pueblo de Erasú, en el valle del Baztan, en Navarra, y la segunda de los pueblos de Santillana y Osornillos, en la provincia de Palencia, en Castilla la Vieja, por sus disposiciones testamentarias de 11 de Diciembre de 1663 y 18 de Noviembre de 1664, para que dentro de dicho término acudan, por sí ó por medio de representante legítimo, á deducir en dicho juzgado y escribanía las acciones de que se crean asistidos en los autos promovidos sobre declaracion de libertad de dichos bienes y su correspondiente adjudicacion, con arreglo á las leyes vigentes; con apercibimiento que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1850. — Por la vacante de Vicuña, Dr. Mariano García Sancha.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Palacios, natural de Tembleque y residente en Madrid y su calle del Oso, núm. 11, cuarto segundo, en el año de 1848, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haberse fugado de la plaza de Alicante, donde se hallaba cumpliendo seis años de confinamiento á que fue condenado con otros por haber sido aprehendido con armas y municiones al dirigirse desde Madrid al bajo Aragon en Junio del mismo año de 1848 para unirse con las facciones; apercibido que no presentándose

en el término señalado se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 6 de Marzo de 1850. — Ramon Salinas y Góngora. — Por su mandado, Manuel Galo de la Fuente.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte y su distrito de Lavapies, re-frendada por la escribanía de D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza por este segundo anuncio y término de nueve dias á Juan Montesinos, de oficio sastre, que habitaba en la calle de Santa Isabel, núm. 37, taberna, para que se presente en cualesquiera de las cárceles de esta corte ó en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre herida á José Herrera, de que falleció, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

El licenciado D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rufino Crespo, hijo de D. Francisco y Doña Antonia Corchado, vecinos que fueron del Hinojal, cuya prision he decretado en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y otros por varios robos y falsificacion de letras de cambio, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno, comparezca en este juzgado á ser indagado y á oír los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo se señalarán los estrados en su rebeldía, entendiéndose con ellos las notificaciones y demas actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 6 de Marzo de 1850. — Licenciado Pascasio Fernandez. — Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

D. Juan Nepomuceno García Hidalgo y Peñalver, caballero de Justicia con placa de pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos III y otras varias condecoraciones, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Padilla, vecina de Tabernas, por término de 30 dias, para que se presente á usar de su derecho en la causa que contra la misma se sigue por fabricacion de sal de contrabando; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada contumaz y rebelde.

Dado en Murcia á 4 de Marzo de 1850. — Juan Nepomuceno García Hidalgo. — Por mandado de S. S., Antonio María Perez.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número vacante de D. Cristóbal de Vicuña, se cita, llama y emplaza por preciso término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, al señor D. Antonio María Salbago, Marques de Campo-nuevo, vecino de esta corte, para que en cualquiera de ellos, no siendo feriado, de doce á una del día, se presente en dicho juzgado y escribanía, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial de esta corte, á oír la notificacion de la ejecutoria expedida por la Audiencia territorial de Granada en 18 de Diciembre del año último en el pleito que se ha seguido en la ciudad de Málaga por parte de D. Juan Arosarena contra dicho Sr. Marques, y al mismo tiempo requerirle al efecto prevenido en la misma; con apercibimiento que de no presentarse dentro del término prefijado se devolverá el exhorto al juzgado de donde dimana y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1850. — Por la vacante de Vicuña, Sancha.

D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta corte.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho, ya en concepto de acreedores ó herederos, á los bienes relictos por óbito de D. Miguel Moran, soltero, de 48 años de edad, natural de la ciudad de Sevilla, hijo de D. Juan Nepomuceno y de Doña Josefa Bardallo, difuntos, naturales, el primero de la misma ciudad de Sevilla, y la segunda de Veas, condado de Niebla, el cual falleció en esta corte el día 12 de Enero último sin disposicion testamentaria, para que se presenten en mi juzgado y escribanía del Sr. D. Basilio María Arauna en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta* y *Diario*, á deducir el de que se crean asistidos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1850. — Juan Fiol. — Por mandado de S. S., Manuel Ortiz.

El licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así y de hallarse en su ejercicio el infrascrito escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquial de Ajo-frin fundó Quiteria Sanchez, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del primer edicto en la *Gaceta*, se presenten á deducirle en este juzgado por la escribanía del que autoriza; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 7 de Marzo de 1850. — L. Mateo Guerra y Navarro. — Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tapiador.

D. Antonio Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á adquirir como libres los

bienes-dote de la capellanía que en la ermita de esta dicha ciudad, denominada de San Sebastian, fundó D. Juan Notario Cilleruelos el día 8 del mes de Marzo de 1698, para que lo deduzcan en forma legal ante el notario de reinos D. Jacinto Carpio, en donde se ha interpuesto demanda para su adquisicion por D. Bartolomé José de Lara; parándose el perjuicio que haya lugar caso de no realizarlo.

Dado en la ciudad de Montoro á 4 de Marzo de 1850.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., Jacinto Carpio.

D. Francisco de Paula Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina constitucional &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la sucesion intestada de Doña María Romero, Doña María de los Dolores Ruiz Romero, D. José Muñoz de Rivera y D. Emilio de Salas, para que en el término de 30 días, desde que aparezca la convocatoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducir en este juzgado sus acciones; bajo apercibimiento de parales perjuicio. Así lo tengo acordado en expediente que instruyo ante el infrascrito, instado por D. Luis del Castillo.

Dado en Málaga á 5 de Marzo de 1850.—Francisco de Paula Alvarez.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Bugella.

Juzgado de primera instancia de Maravillas en esta corte.—En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia en esta capital, dada ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Sr. D. Esteban Izcaray, vecino que fue de esta corte, ocurrido en 25 de Agosto de 1817, para que dentro del término preciso y perentorio de 20 días, que por segundo se les concede, comparezcan por sí ó por medio de apoderado legítimo con los documentos en que apoyen sus reclamaciones en dicho juzgado y escribanía á ejecutar las acciones de que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo dentro del referido plazo se dará á los autos de testamentaria el curso que corresponda, parándose el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1850.—Miguel María Sierra.

Por el presente segundo pregon y edicto y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á D. Dionisio Hurtado de Mendoza, para que se presente en el juzgado del Prado y escribanía de Borreguero, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, ó en cualquiera de las cárceles, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por haberse ausentado de esta corte con un caballo de la propiedad de D. Clemente Valdivieso; bajo apercibimiento.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del día 11 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	28 ¹¹ / ₁₆ .	..
Idem del 5 por 100.....	42 ⁵ / ₄ pap.	..
Deuda sin interes.....	3 ¹³ / ₁₆ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	84 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-15 p. Paris, 5-34 p. á 8 d. v.

Alicante, ³ / ₄ d.	Málaga, ¹ / ₄ pap. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ¹ / ₄ d.
Bilbao, id.	Santiago, 4 id.
Cádiz, id.	Sevilla, par.
Coruña, ³ / ₄ din. d.	Valencia, ¹ / ₄ pap. d.
Granada, ³ / ₄ d.	Zaragoza, ¹ / ₂ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EMPRESA GADITANA DEL TROCADERO.

En junta general de accionistas se ha acordado la venta de las propiedades de la empresa, consistentes en el carenero, con sus dependencias, edificios, almacenes y una salina, todo sito en el islote del Trocadero, cuyo acto tendrá lugar en una de las salas del Consulado de esta ciudad á las doce del día 4 de Abril próximo venidero. El pliego de condiciones y los inventarios se hallarán de manifiesto desde esta fecha hasta el día de la venta en la casa del director de la empresa, calle Ahumada, núm. 5.

Lo que por acuerdo de la misma junta se publica en la *Gaceta* de Madrid y en los periódicos de esta ciudad para conocimiento del público.

Cádiz 3 de Marzo de 1850.—El secretario, Mariano Ferrer.

SOCIEDAD LA PREVISORA EN LIQUIDACION.

Los señores accionistas se servirán concurrir desde el día 11 del corriente, en todos los que no sean festivos, á la calle de la Reina, núm. 43, cuarto bajo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, á recoger las carpetas con que deben presentar sus inscripciones para el cobro del noveno dividendo de 7 ¹/₂ por 100, ó sean 15 rs. por accion, á cuenta del capital desembolsado.

Madrid 9 de Marzo de 1850.—El director gerente, A Miranda.

COMPANIA MINERA ANGLO-ASTURIANA EN LIQUIDACION.

Por el presente se requiere á todos los acreedores de la compañía y á cuantos se crean con derecho de hacer algu-

na reclamacion por acciones no registradas ó caducadas sobre las cuales no se haya pagado el dividendo de 2 libras esterlinas vencido en 10 de Noviembre último ó cualquier otro anterior, para que envíen los pormenores de sus reclamaciones hasta el 9 de Marzo próximo, dirigidas al infrascrito ó al secretario de la compañía, pues de otro modo servirá de apoyo este anuncio para excluir cualesquiera reclamaciones desde la citada fecha.

Londres 12 de Febrero de 1850.—Número 9, Austin Friars.—Por orden de la comision investigadora, R. Moore, presidente.

Por el presente se hace saber que el día 26 de Marzo próximo se celebrará una junta general especial de accionistas en las oficinas de esta compañía, núm. 9, Austin Friars, Londres, para los fines siguientes:

Para tomar en consideracion un informe de la Junta de directores y liquidadores, y aprobar los procedimientos y proposiciones de los mismos, ó disenter de ellos: igualmente el informe de la comision sobre reconstitucion nombrada en 27 de Noviembre último, con el acta propuesta de reconstitucion y la opinion del consultor sobre ella, y además cualesquiera proposiciones u ofertas que se hayan hecho para la compra de la propiedad de la compañía en España, como tambien la confiscacion de las acciones caídas en falta.

Y por parte de la comision investigadora nombrada en 30 de Agosto último se ha hecho saber que se someterá á dicha junta general el segundo informe interino de la citada comision. Que con respecto á la actual formacion de la Junta de directores y liquidadores, se propondrá á la junta general los nombres si cree conveniente separar alguno de sus actuales miembros señalando otros en su lugar, ó reelegir aquellos cuya habilitacion haya cesado. Y que se propondrá el que se sancione el nombramiento de un árbitro para lo relativo á cualquier cuestion que haya pendiente con cualquier miembro de la última Junta directiva, como tambien el que se tome en consideracion ciertas reclamaciones especiales para la exencion de la confiscacion y cualquier arreglo sometido en el entretanto por cualquier accionista.—Carlos Cuningham, Presidente temporero.

Con arreglo á los estatutos, los accionistas no registrados no tienen derecho de asistir ni votar en las juntas de la compañía: no obstante, de orden de la Junta, los dueños de acciones que hayan pagado el presente dividendo serán admitidos dando la numeracion de sus acciones.

Los dueños de acciones que deseen votar por medio de apoderado se servirán hacer saber al secretario hasta el día 19 de Marzo los números de sus acciones y nombres de las personas á quienes autoricen á votar, y que han de ser accionistas hábiles para asistir á la junta con objeto de que se puedan enviar los oportunos avisos. Los poderes necesitan tener un timbre de dos chelines y seis peniques que no se puede poner despues de otorgados.—Por orden de la Junta, K. Mackenzie, secretario.—Londres 19 Febrero 1850.

Por el presente se hace saber que el plazo para recibir proposiciones para la compra de la propiedad de la compañía que se ha anunciado en venta se ha extendido hasta el 18 de Marzo próximo.

Por orden de la Junta de directores y liquidadores, K. Mackenzie, secretario.—Núm. 9, Austin Friars.—Londres 22 de Febrero de 1850.

Por el presente se hace saber que el balance mensual de la compañía hasta 30 de Noviembre último, preparado con sujecion á la investigacion pendiente, se ha presentado al Jefe político de la provincia de Oviedo, y que las cuentas estan de manifiesto para su examen en las oficinas de la compañía en Mieres y en Londres.—Por orden de la Junta, K. Mackenzie, secretario.—Londres 22 Febrero 1850, núm. 9, Austin Friars.

COMPANIA MINERA ANGLO-ASTURIANA EN LIQUIDACION.

y la propuesta nueva Compañía Anglo-Asturiana.

Por el presente se hace saber que en caso de que en la junta general especial de accionistas de la primera de dichas compañías, señalada para el 26 de Marzo próximo, se aprueben el acta de constitucion de la propuesta nueva Compañía Anglo-Asturiana, se celebrará una junta de los accionistas que hayan convenido en formar esta última en el mismo día y sitio, é inmediatamente de concluirse aquella, con el objeto de aprobar la citada acta y autorizar la aplicacion de los estatutos de una compañía anónima en conformidad á las disposiciones contenidas en la misma por las personas que al efecto se nombren.

Por orden de la comision nombrada el 27 de Noviembre 1849, M. Ferristall, presidente de la misma.—Londres 22 Febrero 1850, núm. 9, Austin Friars.

BIBLIOTECA POPULAR EUROPEA.—Solicito el editor de esta publicacion en proporcionar á sus numerosos suscritores las obras mas interesantes que se publican en el extranjero, ha resuelto dar á luz, interin vuelve á aparecer en Paris la continuacion de *Los siete pecados capitales*, tres producciones de los mejores novelistas de Europa; *Los misterios del pueblo*, de Mr. Eugenio Sue; *La regencia*; *Luis XV*, de Mr. Alejandro Dumas, y *Los prometidos esposos*, de Manzoni.

La justa celebridad que han adquirido en el mundo literario los autores de los *Misterios de Paris* y de las *Memoorias de un médico*, y la fama del escritor italiano contemporáneo de mas justo y merecido renombre, son una garantía positiva del mérito de las novelas que se anuncian.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, calle Mayor; en la de Monier, Carrera de San Gerónimo; en la calle del Príncipe, núm. 14, y en la de las Huertas, número 42, cuarto bajo.

En provincias en las principales librerías.

El collar de la Reina.—Se ha repartido el tomo 7º, y último de esta interesante publicacion. Se halla de venta en la calle de las Huertas, número 42, cuarto bajo.

LA SEMANA, periódico pintoresco universal.—Se ha repartido el número 19 de este periódico. Cada número consta de 16 páginas en gran folio y en tres columnas, edicion de lujo con grabados. Se suscribe en Madrid en el Gabinete

literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los corresponsales del establecimiento de Mellado, editor, donde se dan gratis los prospectos. El precio de suscripcion es 8 rs. al mes en Madrid y 20 rs. por trimestre; en provincia 10 rs. al mes y 24 rs. por trimestre. Los suscritores tienen derecho á una indemnizacion de 30 por 100 en obras del establecimiento.

BIBLIOTECA POPULAR.—Primera seccion.—*Historia universal*, por César Cantú. Traducida al castellano por D. Antonio Ferrer del Rio.

Se ha repartido el tomo 33, y continúa abierta la suscripcion á dos cuartos por pliego de 16 páginas en 8º en Madrid, y 40 rs. en provincia, franco el porte.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los corresponsales del Sr. Mellado.

Segunda seccion.—*Obras completas de Buffon*, con las clasificaciones de Cuvier y la continuacion hasta el día de Mr. Lesson, miembro del Instituto de Francia. Edicion económica con grabados, láminas y mapas.

Se ha repartido el tomo 34, y continúa abierta la suscripcion á dos cuartos por pliego de 16 páginas en 8º mayor en Madrid, y 40 rs. en provincia, franco de porte. Las láminas, grabados y mapas se dan aparte del texto en el infimo precio de 44 rs. toda la coleccion.

Se suscribe en Madrid, Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los corresponsales del Sr. Mellado. En los mismos puntos hay muestras de los grabados.

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO DE ESPAÑA Y DE LOS DOMINIOS DE S. M. EN AMERICA Y ASIA para el corriente año de 1850, redactada y publicada con Real permiso por D. Primitivo Fuentes.

Se halla de venta á 16 rs. en rústica, 17 encartonada y 19 en pasta en esta corte en la librería de Tieso, calle de Carretas, y en la redaccion, plaza del Progreso, número 14, cuarto principal de la izquierda. En provincias á 18 reales en rústica, 19 encartonada y 21 en pasta en casa de los corresponsales de las oficinas, establecimiento tipográfico del *Semanario pintoresco español* y de la *Ilustracion*.

PROPAGACION DE LIBROS A LA MITAD DEL PRECIO DEL CATALOGO.

MANUALES ARTÍSTICOS DE FÍSICA, ó sea esta ciencia explicada al alcance de todos. Obra nueva del día y única en su clase, 40 rs.

DE FÍSICA RECREATIVA, ó sea Arte de hacer todo lo sorprendente y maravilloso de los célebres jugadores de manos, y puesto al alcance de todos, 42 rs.

DEL FABRICANTE de jabon, velas, aceite &c. &c., 42 rs.

DE VINOS, vinagres, aguardientes y licores, 42 rs.

Nota. Tomando sueltos los 4 tomos de estos interesantes manuales, obra del día y de aceptacion, 32 rs.

ORIJEN DE LA POTESTAD ECLESIASTICA, precedido de un discurso dirigido al clero español, 4 rs.

100,000 DEVOCIONARIOS

de la sociedad religiosa, en todos tamaños y letra que se quiera, para toda clase de personas y á todos precios, siendo los baratos al infimo valor de que un Devocionario con Misa diaria y Semana Santa de 464 páginas en pasta con láminas se da por 4 rs.; en tafilete desde 6 y 8 rs.; con cortes dorados desde 10 y 12 rs.; con planchas de oro 16 y 19 rs.; con terciopelos superiores desde 24 y 30 rs.; con preciosas tableterías de Paris desde 80 rs. en adelante, y con miniaturas de todo lo mas fino desde 100 rs.

Nota. Los precios marcados son los últimos, y la mitad de los señalados en los catálogos que se dan gratis.

Se hallarán en el despacho, calle de la Cruz, núm. 42, cuarto entresuelo (correo franco).

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Ultima representacion de *La Madre de San Fernando*, drama nuevo en cuatro actos, original, en verso. Se bailará el Jaleo de Jerez por la Sra. Cámara, dando fin con la comedia en un acto, en verso, tambien nueva, titulada *Ultima calaverada*.

Mañana miércoles tendrá lugar la funcion siguiente:—*La Madre y el niño siguen bien*, pieza en un acto.—Baile.—*Los tres ramilletes*, pieza nueva, original, en un acto y en verso.—La gitana, baile nuevo por la Sra. Cámara y el señor Ruiz.—*Ultima calaverada*, pieza en un acto.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*La hija del prisionero*.—Baile.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—A beneficio de D. José Guerrero, segundo actor de carácter anciano.—*Sinfonia*.—*Percances matrimoniales*, comedia nueva en tres actos.—El jaleo de Jerez, baile.—*Maja, torero y abate*, tonadilla.—La parodia de los cuadros vivos que tanta aceptacion tuvo en su primera ejecucion en el Circo de Mr. Paul.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho de la noche.—*Luceccia*, ópera en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.